



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 507/96

FUNDAMENTOS

Por decreto número 772/96, publicado en el Boletín Oficial número 28436 de fecha 16 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo nacional dispuso asignar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación la Superintendencia y Autoridad Central de la Inspección del Trabajo en todo el territorio nacional.

Por la misma norma, además de definir los alcances de la facultad de inspección, subordina a la autoridad provincial en la materia, a dicha Superintendencia.

El Poder de Policía Laboral es una facultad no delegada por las provincias en el gobierno federal.

En el sistema de gobierno constitucional de la nación, las facultades no delegadas expresamente por los Estados Federados son propias y por lo tanto, ejercidas por los gobiernos locales.

La pretensión del gobierno nacional de conculcar esta facultad de las provincias fue puesta de manifiesto a las autoridades provinciales en oportunidad de negociar acuerdos para desarrollar planes de promoción del empleo en esta jurisdicción.

Los gobernadores de las provincias patagónicas reunidos en la cumbre de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los fines de suscribir el tratado de creación de la Región Patagónica, en el marco de lo prescripto por el artículo 124 de la Constitución nacional, ratificaron que no cederán el Poder de Policía en materia laboral e instruyeron a sus legisladores nacionales para que intervengan en oportunidad del tratamiento del cuestionado decreto en el recinto parlamentario.

La norma cuestionada avanza sobre la autonomía de las provincias.

Lo expuesto nos permite sostener, sin dubitación alguna, que el decreto de necesidad y urgencia 772/96 contradice la Carta Magna Federal y por ello la provincia de Río Negro debe requerir a la Corte Suprema de Justicia de la nación declare su inconstitucionalidad.

Por ello:

AUTORES: Massaccesi, Marsero, legisladoras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su total rechazo al Decreto n° 772/96, por el que se le asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación las funciones de Superintendencia y Autoridad Central de la Inspección del Trabajo en todo el territorio nacional, porque el poder de la policía en la materia es facultad no delegada en los Estados Federados.

Artículo 2°.- A los señores Legisladores Nacionales por la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se opongan a la ratificación parlamentaria del Decreto n° 772/96 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°.- A las Legislaturas de las Provincias Patagónicas, que vería con agrado se expidan en igual sentido que esta Legislatura.

Artículo 4°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado instruya al señor Fiscal de Estado para que solicite la declaración de inconstitucionalidad del Decreto n° 772/96 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 5°.- De forma.